RESOLUCION N°27.317 **Paraná, 19 septiembre de 2019.-**

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 10.668 y el Art. 11 de Protocolo de Buenas conductas para la escucha de Niños Niñas y Adolescentes en los Procesos de Familia en la provincia de E. Ríos y Art. 1 del Acuerdo General N° 27/19;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto, el Colegio de Abogados de Entre Ríos, Crea, a tal efecto, el Registro Art. 20 Ley Procesal de Familia (N° 10.668): **"Abogado del niño, Niñas y Adolescentes y/o tutores especiales"**;

Que de acuerdo a lo normado en el Capítulo II Art. 11 del Acuerdo general N° 27/19, el C.A.E.R., es la autoridad de aplicación, estando a cargo de las Altas y bajas del Registro y el control de la matrícula;

Que se habilitará la inscripción al Registro Provisorio para los casos que se determinan el Art 109 del CCCN, al que se podrá acceder a través del Sistema de HOME CAER, en el cual se podrá completar el formulario correspondiente y se adjuntará la documentación solicitada de acuerdo a los requisitos exigidos;

Que la inscripción en ése Registro Provisorio tendrá vigencia de un año desde la admisión transcurrido el cual se deberá aprobar un curso de actualización anual de 20 horas dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos. "Dr. Juan Bautista Alberdi" a efectos de mantener la habilitación e inscripción respectiva.

Que, el Registro Definitivo estará integrado por profesionales de la abogacía que hayan aprobado un curso de al menos ochenta horas en la modalidad que determine el STJER, previa propuesta del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos " Dr. Juan Bautista Alberdi".

Que, el dictado del curso será de carácter gratuito, destinado a profesionales de la abogacía con matricula habilitada.

Que, para mantener activa la inscripción en el Registro Definitivo, es requisito aprobar el ciclo de actualización mencionado precedentemente.

Hasta tanto se implemente el acceso a través del Sistema de HOME CAER, mediante el cual se podrá completar el formulario correspondiente y se adjuntara la documentación solicitada de acuerdo a los requisitos exigidos, la documentación será recibida en cada una de las secciones del C.A.E.R.y remitida al Central para su admisión;

Que se adjunta como anexo a la presente la Reglamentación del funcionamiento del Registro;

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ENTRE RIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Crear el Registro Art. 20 Ley Procesal de Familia (N° 10.668): **"Registro Abogado del niño, Niñas y Adolescentes y/o tutores especiales"** de acuerdo a los requisitos exigidos en el Capítulo III Art. 15 de la acordada que reglamenta el Art. 20 de la Ley 10.668.-

ARTICULO 2°: Apruébese la reglamentación de funcionamiento que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: Comunicar a las Secciones del CAER, a los efectos de la recepción provisoria de la documentación de los profesionales interesados.

ARTICULO 4°: Agregar copia de la presente al Libro de Resoluciones Tomo CXII y copia al expediente respectivo.

Dra. Rosa Alicia Ramona Warlet
Vocal Titular 3°
Colegio de Abogados de Entre Ríos

Dr. Alejandro Daniel Canavesio
Presidente
Colegio de Abogados de Entre Ríos

Anexo I

INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION EN REGISTROS PROVISORIOS ART.20 LEY PROCESAL DE FAMILIA

Teniendo en consideración que el Colegio de Abogados de entre Ríos tiene a su cargo el control de la matrícula, sus altas y bajas, en los términos del art.15 del Acuerdo General N° 27/19 STJER, se habilita el Registro art.20 Ley Procesal de Familia (N° 10668), "Registro Abogado del Niño, Niñas y Adolescentes y/ tutores especiales".

Las inscripciones comenzarán el día lunes 23/09/2019.

Hasta tanto se implemente el acceso a través de dicho sistema la documentación será recibida en cada una de las secciones del CAER y remitida al Central para su admisión.

El letrado interesado debe inscribirse on line mediante la plataforma web "Home CAER".

Igualmente, deberá seleccionar la jurisdicción y/o jurisdicciones para las que se postula.

Será automáticamente bloqueado el trámite de quien al momento de la inscripción no posea una antigüedad de 3 años de matrícula profesional activa.

En el mismo acto, el postulante deberá adjuntar en formato "PDF" los antecedentes que acrediten su conocimiento y/o idoneidad en el cargo para el que se postula.

Esos antecedentes en el caso de profesional que ejerza la profesión, podrán consistir en un listado de aportes de Caja Forense de Entre Ríos del que surja su intervención en al menos 10 juicios del Fuero de Familia en los últimos 18 meses.

De tratarse de un profesional que trabaje en relación de dependencia en organismos públicos o privados vinculados con la temática, deberá acompañar certificación de servicios de la que surja una antigüedad mínima de 18 meses.

La experiencia en la materia también podrá acreditarse mediante constancia de haber aprobado una Maestría o Especialización en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia en carrera reconocida por la CONEAU cuyo plan de estudios contenga el desarrollo del Código Civil y Comercial. En su defecto, será especialmente considerada la realización de cursos sobre la temática que hayan sido realizados de acuerdo a los contenidos del Código Civil y Comercial.

El Colegio de Abogados de Entre Ríos, designará una Comisión encargada de verificar la documentación presentada, realizar su evaluación y, de estar conforme, admitirá al postulante en el Registro Provisorio art.20 Ley Procesal de Familia "Abogado del Niños, Niñas y Adolescentes y/o Tutores Especiales", pudiendo integrar un listado complementario a sus efectos. Deberá efectuar la comunicación de las altas y bajas a los Juzgados de Familia, civil y comercial y de Paz y al Área de Asuntos Administrativos del Superior Tribunal de Justicia en forma periódica.

Por cada solicitud se formarán legajos, organizándose además un archivo de oficios, actas de sorteo, aceptación del cargo y documentación que a criterio de la Comisión citada sea necesaria.

La designación del abogado se hará mediante un sorteo en forma electrónica.

La inscripción provisoria tendrá un plazo de vigencia de un año a partir de la admisión, transcurrido el cual se deberá aprobar un curso de actualización anual de 20 horas dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos. "Dr. Juan Bautista Alberdi" a efectos de mantener la habilitación e inscripción respectiva.

El Registro Definitivo estará integrado por profesionales de la abogacía que hayan aprobado un curso de al menos ochenta horas en la modalidad que determine el STJER, previa propuesta del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos " Dr. Juan Bautista Alberdi".

El dictado del curso será de carácter gratuito, destinado a profesionales de la abogacía con matricula habilitada.

Para mantener activa la inscripción en el Registro Definitivo, es requisito aprobar el ciclo de actualización mencionado precedentemente.

Los profesionales inscriptos deberán aprobar un curso de actualización de al menos 80 horas en la modalidad que determine el STJER, previa propuesta del Instituto de "Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos Dr. Juan Bautista Alberdi". Dicho curso será de carácter gratuito, destinado a profesionales de la abogacía con matrícula habilitada.